



Resolución Gerencial General Regional

Nº 243 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 ABR. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 159-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 20 de Abril de 2009, el **Convenio Nº 001 -2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP** y el Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Consejo Nacional de Catastro es el órgano responsable de cumplir y dictar las políticas, normas y estándares del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP; a través de la Secretaría Técnica del SNCP coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones del catastro vinculadas al registro de predios a efectos de que éstas se realicen de acuerdo a los procedimientos estandarizados, asimismo, evalúa y supervisa las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios que ejecutan las entidades públicas y entes generadoras de catastro que integran el Sistema, conforme lo señala el artículo 10º de la Ley Nº 28294;

Que con fecha 14 de Abril de 2009, el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio N° 001 -2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP y el Gobierno Regional del Callao, suscrito con fecha 14 de Abril de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planéamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

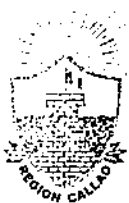
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





001

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CATASTRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL PREDIAL – SNCP Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio interinstitucional que celebran de una parte la Presidenta del Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP y Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con R.U.C. N°20267073580 con domicilio legal en Calle Armando Blondet N°260 San Isidro, debidamente representada por la doctora **MARÍA DELIA CAMBURSANO GARAGORRI**, identificada con D.N.I. N° 07210261, según Resolución Suprema N°048-2007-JUS del 23 de febrero del 2007, a quien en adelante se le denominará **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO**; y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, con R.U.C. N°20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N°3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **ALEXANDER MARTÍN KOURI BUMACHAR**, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

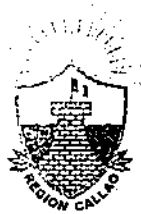
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

El **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** es el órgano responsable de cumplir y dictar las políticas, normas y estándares del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, a través de la Secretaría Técnica del SNCP coordina, asesora, supervisa, y evalúa el tratamiento de las acciones del catastro vinculadas al registro de predios a efectos de que éstas se realicen de acuerdo a los procedimientos estandarizados, asimismo, evalúa y supervisa las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios que ejecutan las entidades públicas y entes generadoras de catastro que integran el Sistema, conforme lo señala el artículo 10 de la Ley N°28294.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar al desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y Programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

[Handwritten signatures and initials]





SNCP
SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

001

El **GOBIERNO REGIONAL** organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

El **GOBIERNO REGIONAL** promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

El **GOBIERNO REGIONAL** tiene como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

El **GOBIERNO REGIONAL** tiene como ámbito de jurisdicción a la Provincia Constitucional del Callao, el cual excepcionalmente es el mismo que el de la Municipalidad Provincial, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 2.2. Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 5º, 32º, 53º Inc. a. y su modificatoria Ley N° 7902
- 2.3. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 77º de la precisa como medio de colaboración interinstitucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca.
- 2.5. Ley N°28294 Ley que crea el sistema integrado de información catastral y su vinculación con el registro de Predios y su reglamento aprobado por DS. 005-2006-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO**, con la finalidad de:

1. Difundir la información técnico-legal del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP.
2. Desarrollar un estado situacional del catastro urbano de la Provincia Constitucional del Callao, proponiendo alternativas de actuación.



f



Handwritten signature





SNCP
 SISTEMA NACIONAL
 INTEGRADO DE INFORMACIÓN
 CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

001

3. Asesorar y capacitar al personal técnico de las entidades generadoras de catastro (Municipalidades) en la aplicación de las políticas, normas y estándares del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional regulado por las disposiciones contenidas en el Subcapítulo III del Capítulo II de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General referido a la colaboración entre Entidades de la Administración Pública.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a. Fijar la periodicidad de las reuniones, según lo amerite la atención de los asuntos materia del presente Convenio.
- b. Trabajar conjuntamente la estrategia de las actividades a desarrollar, así como las de difusión y capacitación
- c. Designar un coordinador, que se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del mismo. La designación será en el plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la fecha de suscripción.

COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CATASTRO:

- a. Proponer y orientar el proceso de difusión, capacitación e implementación del marco normativo de la Ley N°28294 a los Gobiernos Locales de la jurisdicción.
- b. Proponer la organización de la base tecnológica adecuada para la implementación del Software en la jurisdicción.
- c. Promover y gestionar la implementación de las Políticas del Sistema Nacional de Catastro dentro de la jurisdicción.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Brindar apoyo para las actividades de capacitación y asistencia técnica que se implementen a partir del presente Convenio.
- b. Coordinar con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, la participación del personal técnico debidamente identificado en los eventos de capacitación que se organice.
- c. Brindar las facilidades logísticas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

f



mm





SNCP

SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

001

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONSEJO NACIONAL DE CATASTRO** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran que el presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado automáticamente al término de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes comunique lo contrario con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Asimismo, conforme al artículo 77.3 de la Ley N°27444, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACION, AMPLIACION

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por acuerdo entre las partes, suscribiendo para el efecto las cláusulas adicionales necesarias.

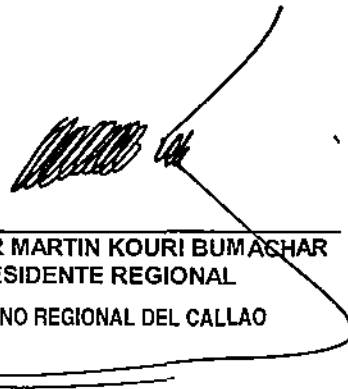
CLÁUSULA SETIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no medie dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, a los 14 días del mes de Abril del 2009.



MARIA DELIA CAMBURSANO GARAGORRI
Presidenta del Consejo Nacional Catastro
Sistema Nacional Integrado de
Información Catastral - Predial SNCP



ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO